

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 11:55:07 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXPEDIENTES	CERTIFICADO
2025/2/SYTSUB-JG 2025/58/OTGES-OT	Subvención directa de la Junta de Gobierno a FEAFES Zafra.

Don **Enrique Pedrero Balas**, Licenciado en Derecho, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de las Subescalas de Secretaría, Categoría Superior y de Secretaría-Intervención, en su condición de Secretario General de la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Institución, en Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día el día 11 de Marzo de 2025 en relación con el expediente de subvención directa a favor de la Asociación FEAFES Salud Mental Zafra, por unanimidad de los miembros asistentes, ha adoptado los acuerdos del siguiente tenor literal:

<< 4. Expediente de subvención directa a la Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental Grave de Zafra (FEAFES Salud Mental Zafra). (Expediente 2025/2/SYTSUB-JG).

Desde el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha con fecha Con fecha 16 de enero de 2025, subsanada el 13 de febrero, presentada por la Asociación de familiares y personas con trastorno mental grave de Zafra (FEAFES Salud Mental Zafra), mediante la que pide la colaboración económica de esta Diputación Provincial, para financiar gastos derivados de la finalización de las obras de construcción de la nueva sede de dicha entidad, destinado a Centro de Rehabilitación Psicosocial y resto de recursos de apoyo a las personas con enfermedad mental grave.

Con la solicitud presentada adjunta memoria, en la que señala que la Asociación ofrece un servicio en el área sanitaria Llerena-Zafra destinado a favorecer la rehabilitación psicosocial e integración social y laboral de la personas con enfermedad mental grave, así como ofrecer apoyo y asesoramiento a sus familiares. En la actualidad la Asociación gestiona en este área sanitaria distintos recursos en colaboración con el SES y el SEPAD destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familiares mediante asistencia sanitaria, rehabilitación y apoyo psicosocial.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno de 17 de Febrero de 2025, formulada por la el Coordinadora del Área Políticas Sociales y Coop. Internacional al Desarrollo, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FEAFES ZAFRA	IDENTIFICADORES Nº: 2025/234
OTROS DATOS Código para validación: EZU98-QQIJ8-XDDHD Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:41 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:55. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 19/03/2025 11:55

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 11:55:07 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

« Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA , conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de **interés público y social**, en tanto que FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA , está constituida como organización surgida de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que como otras responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social. »

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, aprobado por la Junta de Gobierno el día 20 de diciembre de 2024 (BOP nº 249 de 30 de diciembre de 2024), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, según el OE 4: Prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos, mediante el apoyo al asociacionismo mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia. »

En su consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión suscrito por la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Coop. Internacional al Desarrollo , visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 33 (apartado 3.2) de las que rigen el Presupuesto de la Diputación para 2025 la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP núm. 130, de 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

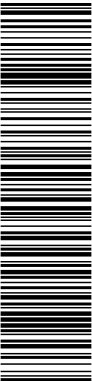
PRIMERO. Conceder a FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA, una subvención directa por Junta de Gobierno, para financiar gastos derivados de la finalización de las obras de construcción de la nueva sede de FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA destinado a Centro de Rehabilitación Psicosocial y resto de recursos de apoyo a las personas con enfermedad mental grave.

La cuantía de la ayuda asciende a SETENTA MIL EUROS, (70.000,00.- €), y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21/2311/78000/1000 "Proyectos de interés social y humanitario", de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FEAFES ZAFRA	IDENTIFICADORES Nº: 2025/234	
OTROS DATOS Código para validación: EZU98-QQIJ8-XDDHD Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:41 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:55. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 19/03/2025 11:55



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:41:59 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

TERCERO.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público y social, en tanto que pretenden con esta actuación completar la financiación de las obras de la nueva adecuación de unas instalaciones para FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA destinadas a Centro de Rehabilitación Psicosocial para la atención a personas con enfermedad mental grave, mediante la gestión de programas socio sanitarios en el área sanitaria de Llerena y Zafra, atendiendo a mas de 79 poblaciones en las comarcas de Zafra Río Bodión, Sierra Suroeste, Tentudía, Campiña Sur, Llanos de Olivenza y Tierra de Barros.

Con la construcción de la Nueva Sede de FEAFES-SM-ZAFRA, se consiguen instalaciones accesibles en una única planta baja, sin barreras arquitectónicas, servicios sanitarios adaptados y eficiencia energética. La actual sede no cuenta con estas características.

La Base 33 de ejecución del Presupuesto de Diputación de Badajoz para 2025 establece la posibilidad de conceder de forma directa, según lo establecido en el artículo 22, 2c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario destinadas a la financiación de proyectos sociales o humanitarios que tengan un carácter singular o sean debidas a necesidades imprevistas o urgentes o inaplazables destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro con sede en la provincia de Badajoz que no cuenten con financiación mediante convocatorias de concurrencia competitiva, señalando entre otras actuaciones las de rehabilitación, reforma, reparación que constituyan una necesidad inaplazable que permitan garantizar la prestación de servicios en inmuebles que constituyan las sedes o centros de actividad de las asociaciones de la provincia.

Desde 1998 debido a la necesidad detectada por un grupo de familiares de personas con problema de salud mental grave, en la zona sanitaria de Llerena -Zara, comienza la andadura de esta asociación con el objetivo de dar cobertura a todo este área de trabajo, dotando de recursos y dispositivos especializados de atención a la salud mental, entre los que figuran estos Centros de Rehabilitación Psicosocial, tal como regula el Decreto 92/2006, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el proyecto presentado solicitan la financiación para la finalización de las obras de construcción y de la nueva sede de FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA destinado a Centro de Rehabilitación Psicosocial que resultan esenciales para ofrecer un servicio completo que cubra todas las necesidades de sus usuarios. La inaplazabilidad y urgencia del proyecto se justifica por dicha entidad sobre la base de que con la nueva sede se conseguirá una mayor capacidad de atención a usuarios y familiares y la eliminación de barreras arquitectónicas que permitan la accesibilidad, adaptabilidad y movilidad.

Según lo dispuesto en dicha base 33, el importe solicitado para la financiación de las actuaciones anteriores se justificará con la aportación de un presupuesto/factura proforma acompañado de memoria descriptiva de la necesidad que fundamente la urgencia e inaplazabilidad en su realización. FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA aporta presupuesto detallado por partidas del coste de las obras descritas en la Memoria

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FEAFES ZAFRA	IDENTIFICADORES Nº: 2025/234
OTROS DATOS Código para validación: EZU98-QQIJ8-XDDHD Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:41 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:55. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 19/03/2025 11:55

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 11:55:07 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Por todo ello, por las características tanto del proyecto como de la entidad beneficiaria y los fines que se abordan, y no contando con financiación mediante convocatorias de concurrencia competitiva, procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

CUARTO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

1. Actividad subvencionada, plazo de ejecución y gastos subvencionables.

1.1. Actividad subvencionada:

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos de capital derivados de la ejecución del proyecto financiado, concretamente serán los gastos derivados de la finalización de las obras de construcción de la nueva sede de FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA destinado a Centro de Rehabilitación Psicosocial y resto de recursos de apoyo a las personas con enfermedad mental grave.

1.2. Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

La subvención sólo podrá cubrir los gastos derivados de la finalización de las obras de construcción de la nueva sede de FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA destinado a Centro de Rehabilitación Psicosocial, según presupuesto presentado.

- a) Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el **1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025**
- b) Todos los gastos deberán ser realizados hasta el 30 de junio de 2025
- c) La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención**. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- d) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FEAFES ZAFRA	IDENTIFICADORES Nº: 2025/234	
OTROS DATOS Código para validación: EZU98-QQIJ8-XDDHD Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:41 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:55. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 19/03/2025 11:55

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 11:55:07 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- f) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que hayan sido concedidas.
- g) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- h) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los gastos de procedimientos judiciales.
3. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. Los impuestos personales sobre la renta.
5. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
6. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
7. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

2. Justificación.

2.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

- Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>
- Trámite: (Área de Políticas sociales y Coop. Int. al Desarrollo):
https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=5&asu_cod=1005&aplcorreo=4&ent_id=10&idioma=1

Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

2.2. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.3. Documentación a aportar en la justificación.

2.3.1 Justificación técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FEAFES ZAFRA	IDENTIFICADORES Nº: 2025/234	
OTROS DATOS Código para validación: EZU98-QQIJ8-XDDHD Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:41 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:55. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 19/03/2025 11:55

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 11:55:07 del día 19 de Marzo de 2025. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

La acreditación de esta publicidad se detalla en el apartado sobre “Obligaciones del Beneficiario”.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad deportiva que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración

2.3.2. Justificación económica:

2.3.2.1. Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación**, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- Resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos**, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.
- **Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA**
- Que se haga constar:
 - La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FEAFES ZAFRA	IDENTIFICADORES Nº: 2025/234
OTROS DATOS Código para validación: EZU98-QQIJ8-XDDHD Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:41 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:55. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 19/03/2025 11:55

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 11:55:07 del día 19 de Marzo de 2025. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.3.2.2 Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.

Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto anterior y acogerse a las limitaciones estipuladas si procediera.

- **La justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente. **No se admitirán pagos en metálico.**

- En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

3. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de agosto de 2025.

Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreo=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1

Existirá un **plazo de subsanación de diez días hábiles**, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FEAFES ZAFRA	IDENTIFICADORES Nº: 2025/234	
OTROS DATOS Código para validación: EZU98-QQIJ8-XDDHD Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:41 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:55. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 19/03/2025 11:55

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:41:59 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado 1.4. anterior. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.
- Mantener los bienes para el fin concreto para el cual se concede esta subvención durante 5 años, Sede de FEAFES Salud Mental Zafra desde la fecha de concesión.

El cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención

A la finalización de las obras estará obligado a colocar placa o cartel fijo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, de un tamaño de 1,5 m2 a la entrada de las viviendas, donde figure la actividad subvencionada, el logo de Diputación, cuantía de la ayuda e igualmente en su caso el resto de agentes financiadoras.

En esta placa o cartel deberá figurar la actividad subvencionada, el logo de Diputación, cuantía de la ayuda e igualmente en su caso el resto de agentes financiadoras y deberán permanecer al menos durante el tiempo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió establecido en las bases reguladoras o acuerdos de concesión.

Todo ello según lo dispuesto en el "Manual de Difusión de la Actividad Subvencionada" que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace :

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

La entidad beneficiaria tiene a disposición logos y modelos de cartelería en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: [MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño perioral permitido por la sede electrónica solicitará al correo

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FEAFES ZAFRA	IDENTIFICADORES Nº: 2025/234
OTROS DATOS Código para validación: EZU98-QQIJ8-XDDHD Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:41 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:55. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 19/03/2025 11:55

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 11:55:07 del día 19 de Marzo de 2025. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- f. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- g. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

5. Pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

6. Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

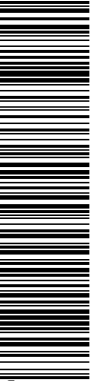
Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FEAFES ZAFRA	IDENTIFICADORES Nº: 2025/234
OTROS DATOS Código para validación: EZU98-QQIJ8-XDDHD Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:41 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:55. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 19/03/2025 11:55

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:41:59 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

7. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

6.1. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobre coste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

4.2. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **reintegro parcial del 5%** del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

8. Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FEAFES ZAFRA	Nº: 2025/234	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZU98-QQIJ8-XDDHD Página 11 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:41 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 11:55. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 19/03/2025 11:55

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 11:55:07 del día 19 de Marzo de 2025. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior una vez notificados los presentes acuerdos, acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello establecidos en el acuerdo segundo anterior.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

QUINTO. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Políticas Sociales y Coop. Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención provincial.

SEXTO: Notificar los acuerdos adoptados a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado de los mismos al Centro Gestor de la Subvención (Área de Políticas Sociales y Coop. Internacional al Desarrollo) en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, a la Intervención Provincial para su contabilización, y al Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos. >>

Y para que así conste y surta los oportunos efectos ante el Organismo o Entidad que proceda, y a efectos de su constancia en el fondo documental de la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz celebrada el 11 de marzo de 2025 (2025/58/OT-OTGES) y ante las Áreas de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; y de Políticas Sociales y Coop. Internacional al Desarrollo (expediente 2025/2/SYTSUB-C), extendiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente, a fecha de firma digital, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a expensas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

VºBº
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Secretario General,
ENRIQUE PEDRERO BALAS.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es